

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.243

LEY 3243

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3243

LEY 3243

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de nueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional, para abonar a la Municipalidad de General Pueyrredón las cuentas que ésta pagó por gastos efectuados por el Escuadrón de Seguridad, Cuerpos de Bomberos y Policía, durante su estadía en ese partido desde diciembre 3 de 1907 a abril 4 de 1908.

ARTÍCULO 2°. El gasto autorizado se pagará de rentas generales con imputación a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3243. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).